



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-09210/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Secretaría de Relaciones Institucionales elevó para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco de cooperación y convenio específico entre el Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, el convenio marco tiene por finalidad generar espacios de colaboración y cooperación recíproca, con el objeto de lograr un fortalecimiento institucional para coordinar políticas y acciones de bienestar general entre las instituciones. Por su parte el convenio específico tiene por objeto fortalecer los lazos académicos e institucionales entre las carreras de grado de odontología y demás carreras que se dicten en las instituciones intervinientes para el desarrollo de propuestas innovadoras en pos de reforzar las actividades de formación académica y la terminalidad de los tramos de grado.

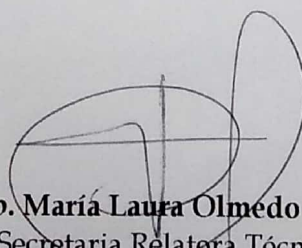
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 692/19 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

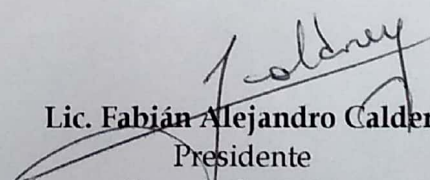
Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 11 llevada a cabo el 19 de Diciembre de 2019, resolvió autorizar la suscripción de los convenios de marras.

RESOLUCIÓN N° 972

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"*  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:

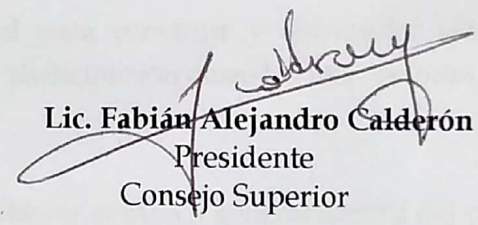
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector la suscripción del convenio marco de cooperación y convenio específico entre el Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por nueve (7) y siete (30) cláusulas respectivamente, que como Anexo I y II forman parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 972 7

  
**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE  
ROSARIO (IUNIR)


Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "UNLaR", representada en este acto por el Sr. Rector, Fabián A. Calderón, con domicilio en Av. Luís M. De La Fuente S/N, e Instituto Italiano de Rosario, en adelante "INSTITUTO", representado en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario A. Secchi, con domicilio en calle Gdor. Crespo N° 843- CP S2002QUA, Rosario, de la provincia de Santa Fé; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

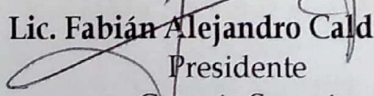
Que es iniciativa de las PARTES generar espacios de colaboración y cooperación recíproca, con el objeto de lograr un fortalecimiento institucional para garantizar el máximo provecho en pos de coordinar políticas e integrar acciones de bienestar general entre las Instituciones.

Que el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar lazos de desarrollo y articular un escenario de mayor participación entre las instituciones.

**CLÁUSULA PRIMERA.-**

El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de cooperación, colaboración mutua, asistencia técnica, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 972 -1  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE  
ROSARIO (IUNIR)

**CLÁUSULA SEGUNDA.-**

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

**CLÁUSULA TERCERA.-**

Para la ejecución de las actividades específicas enmarcadas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán e implementarán Protocolos específicos o Acuerdos complementarios. En aquellos instrumentos ejecutivos se especificarán los objetivos, responsabilidades, acciones, cronogramas, recursos, fuentes de financiamiento, formas de rendición, evaluación, prestadores y demás información necesaria para la realización de los proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA.-**

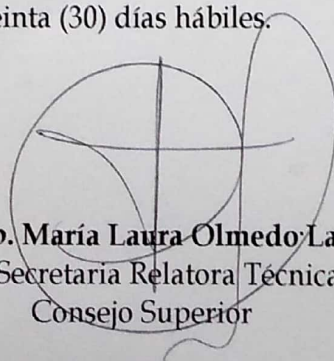
En los Convenios Específicos, las autoridades de las partes, autorizan la delegación de firma para la ejecución de las actividades específicas.

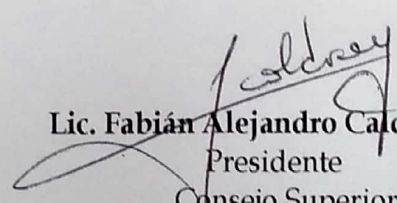
**CLÁUSULA QUINTA.-**

Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA.-**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma, y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo voluntad de rescisión expresada por cualquiera de las partes que deberá ser comunicada a la otra por medio escrito y fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"*

**LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.**


**ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 972**

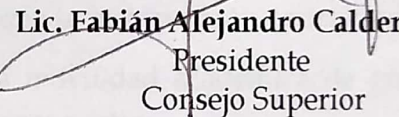
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE  
ROSARIO (IUNIR)**

**CLAUSULA SÉPTIMA.-**

Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Juzgados Federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los                    días de mes de                    del año dos mil diecinueve.-

  
**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972 14  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

Entre el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, de la provincia de la Rioja representada en este acto por la Decana Dra. Silvina Schab, en adelante "LA UNLAR" y la ESCUELA DE ODONTOLOGÍA del INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO, EN ADELANTE (IUNIR) con domicilio en calle Gobernador Crespo N° 843 CP S2002QUA, Rosario de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Odontología, Dr. Roberto G. Blanco, en adelante "IUNIR"; por la otra parte, y en adelante "LAS PARTES" convienen celebrar el presente "Convenio Específico Institucional", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra, entre otros, el de llevar a cabo doctorados, practicas profesionales e intercambio académico de estudiantes y docentes, cuyos proyectos serán aprobados y que se incorporarán oportunamente.-


Que en este marco, y a fin de propender la movilidad académica de grado en la carrera de Odontología dentro de las instituciones partes.

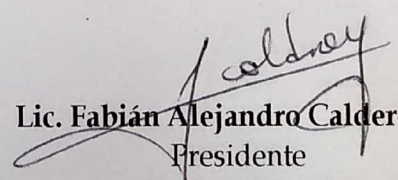
Que a los efectos de concretar el programa mencionado se extendieron los lazos a IUNIR en base a la especificidad técnica de las acciones a desarrollar y la trayectoria de la misma.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El presente Convenio tiene por objeto estimular y fortalecer los lazos académicos e institucionales entre las carreras de grado de Odontología y demás carreras que

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972/19  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

se dicten en las instituciones intervinientes para el desarrollo de propuestas innovadoras, con el objeto de reforzar las actividades de formación académica y la terminalidad de los tramos de grado.

En estos ámbitos se alentará el intercambio de experiencias académicas, desarrollar y afianzar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.


PARÁGRAFO. Se entiende por institución de origen aquella en la cual el estudiante esa realizando sus estudios o el docente está vinculado laboralmente, y por institución de destino a la institución que recibe al estudiante o al docente.

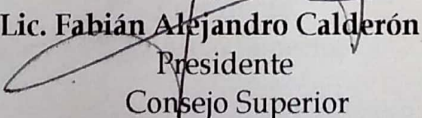
**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante regular en su institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad diferente de la de origen y convivir en una atmósfera multicultural que lo habilita como ciudadano de un mundo interdependiente.

**CLÁUSULA TERCERA:**

- **Semestre académico de intercambio:** Permite a los estudiantes de la institución de origen realizar uno o dos semestres de su carrera en la institución de destino. En lo posible sera recíproco, es decir, que por un estudiante de la institución de origen participará un estudiante de la institución de destino.
- **Práctica:** Actividad que facilita la inserción del estudiante de la institución de origen en la institución de destino, o instituciones, o empresas vinculadas a la institución de destino, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica. La práctica tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir en la institución de origen.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972 14

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

- Pasantía: Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la institución de origen en la institución de destino, o instituciones, o empresas vinculadas a la institución de destino, generalmente bajo la supervisión de dos tutores, para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual. La pasantía tiene un reconocimiento académico en la institución de origen como opción de grado.

**CLÁUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.**

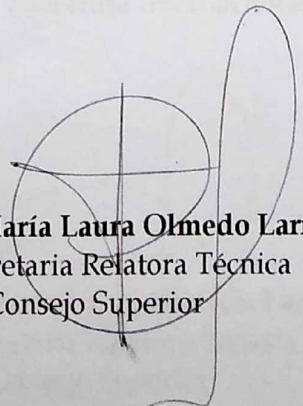
La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

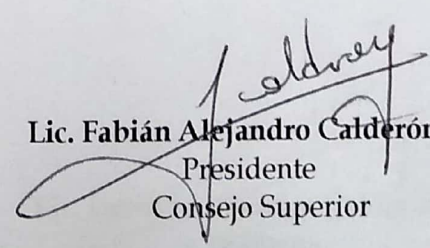
Las instituciones acuerdan la movilidad de máximo 2 estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y postgrado.

Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

- Número de estudiantes por año académico: Las instituciones acuerdan la movilidad de máximo 2 estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y posgrado. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior






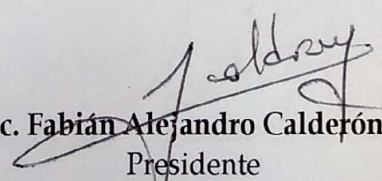
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972 4  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

- Aval Académico y documentos para la admisión: Los estudiantes que postule la institución de origen para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la institución de destino. La institución de origen remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la institución de destino para fines de información y aceptación de estudiantes.
- Costos de matrícula: Los estudiantes que participen en la movilidad académica del presente convenio pagarán los costos de matrícula en la institución de origen. La institución de destino no cobrará ningún valor por este concepto, salvo en las categorías que tengan convenios complementarios, como el programa de doble titulación y el programa de co-titulación o titulación conjunta que pueden tener costos académicos que deben asumir los estudiantes.
- Costos Adicionales y/o gastos para los estudiantes: Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio, serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y pólizas de seguro médico, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes. Los estudiantes deben realizar los tramites migratorios para obtener la visa de estudiante en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

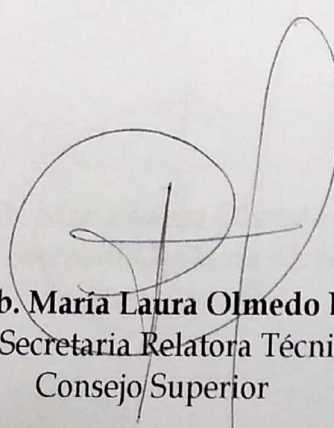
"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

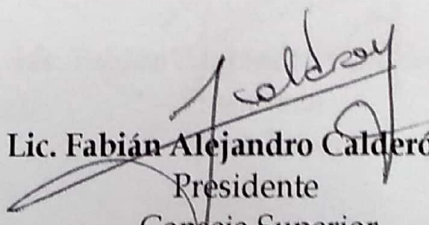
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la institución de origen como a la institución de destino de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.

- Inducción y acompañamiento a estudiantes: Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como institución de destino, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.
- Reporte de calificaciones y actividades: La institución de destino debe reportar las calificaciones y actividades realizadas por los estudiantes de la institución de origen, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del periodo académico, el informe debe tener las calificaciones obtenidas por cada estudiante con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.**

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.


ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

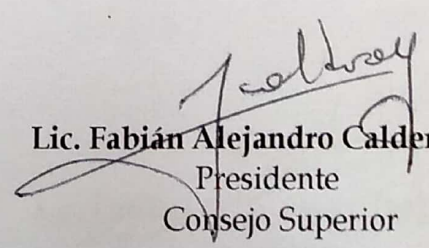
Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la institución de destino contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la institución de destino, los estudiantes de la institución de origen podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la institución de destino deberá informar de inmediato a institución de origen. La institución de destino informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

## II - MOVILIDAD DE DOCENTES

### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD DOCENTE.

Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una Institución de Educación Superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica internacional, favoreciendo el intercambio de saberes con otros países y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre metodos pedagógicos.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

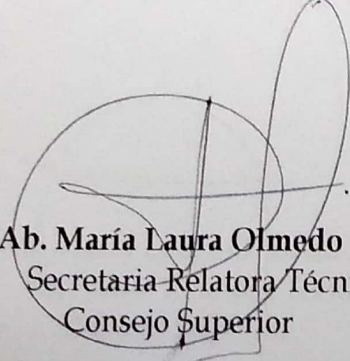
**CLÁSULA OCTAVA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.**

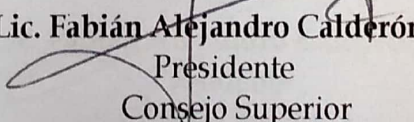
- **Curso corto:** El docente busca obtener un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un area muy puntual, dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua en el exterior. En general, son cursos que abordan una temática específica. Se consideran como cursos cortos aquellos cuya duración oscila entre 1 (una) semana y tres (3) meses.
- **Estudios de posgrado:** Docentes que realizan estudios de posgrado desarrollados con el auspicio de la institución de origen, mantienen su vinculación laboral por el tiempo de desarrollo de los estudios.

Dentro de esta categoría se incluyen programas de maestría, doctorado y post doctorado.

- **Estancia de investigación:** Permanencia de docentes y/o investigadores durante un tiempo determinado de hasta 6 meses o mas de 6 meses en la institución de destino para realizar actividades de investigación, desarrollando su tesis de doctorado o maestría; tiempo durante el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen. Dentro de esta categoría también se pueden incluir estancias en empresas e instituciones vinculadas con la institución de destino para estancias de investigación efectuadas durante años sabáticos; el docente mantiene su vínculo laboral con la institución de origen.

- **Profesor visitante:** Docente vinculado a actividades de enseñanza universitaria en la institución de destino, tales como seminarios, conlerencias, cátedras o asesorías, por un periodo de tiempo determinado, en el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen.

  
**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)


- Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Actividades de los docentes aprobadas por la institución de origen. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de docentes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

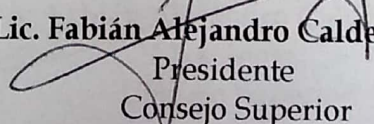
**CLÁUSULA NOVENA: PERIODOS DE LAS CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.**

Las instituciones de comun acuerdo determinarán los periodos para realizar la movilidad docente acorde a las diferentes categorías, teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE.**

- Numero de docentes por año académico: Ambas instituciones acuerdan la cantidad de docentes a movilizar anualmente, a través de la oferta de plazas en el marco de proyectos, investigaciones, programas académicos, programas de formación docente, cursos de idiomas y otras actividades que beneficien a las partes en el marco de la cooperación académica. Las instituciones revisarán anualmente el número de docentes enviados y recibidos tratando de mantener un balance numérico anual.
- Trámites Académicos en la Institución de origen: Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la institución de origen, para la

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



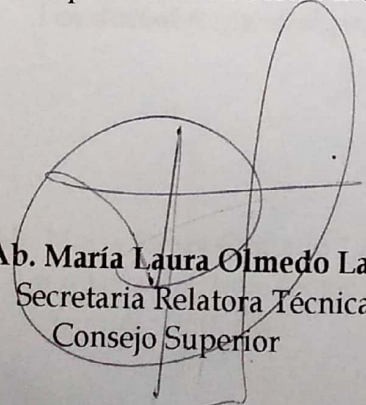
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

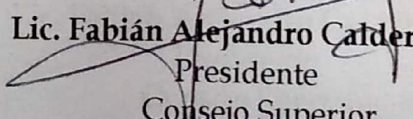
"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972 A  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la institución de destino.

- Apoyo económico a la movilidad docente: Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la institución de origen y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la institución de destino, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad. Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.
- Costos y/o gastos adicionales para los docentes: Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución. Los docentes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa respectiva en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales como

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR)

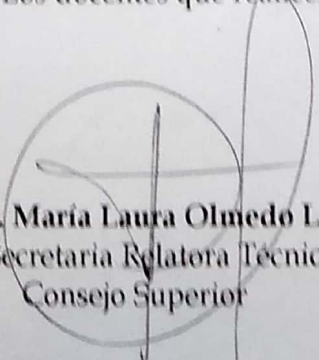
requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la institución de origen como a la institución de destino de eventuales responsabilidades durante la estancia de movilidad académica.

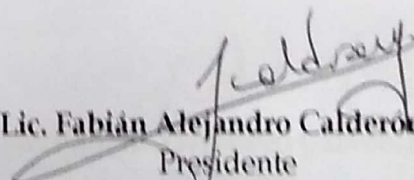
- Inducción y acompañamiento a docentes: Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como institución de destino, a realizar una inducción y acompañamiento a los docentes durante su estadía académica.

- Constancia y reporte de actividades: La institución de destino otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas. Cuando se trate de estancias de docentes en calidad de estudiantes, la institución de destino debe reportar las calificaciones y actividades realizadas, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del periodo académico cursado, el informe debe tener las calificaciones obtenidas con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el docente en calidad de estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA DOCENTES**

Los docentes que realicen movilidad académica a través del presente convenio

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la institución de destino contemple para sus propios docentes o estudiantes, cuando los docentes son admitidos y recibidos en calidad de docentes o estudiantes, deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la institución de destino, los docentes de la institución de origen podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la institución de destino debiera informar de inmediato a institución de origen. La institución de destino informará a cada docente admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

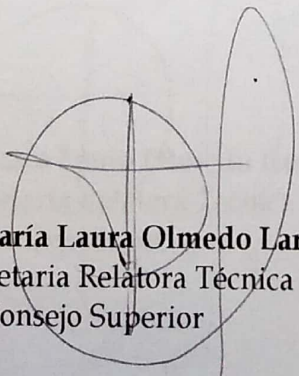
### III - DISPOSICIONES COMUNES

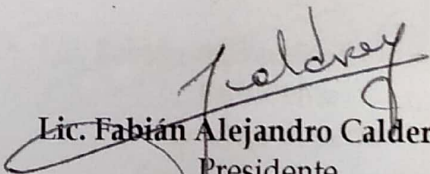
#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, esta concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972 - 1  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

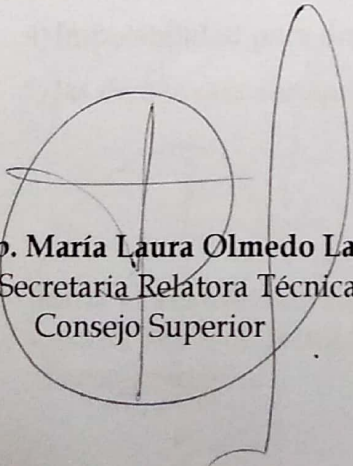
informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes y docentes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones.

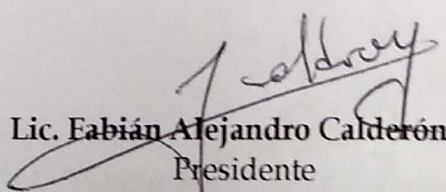
De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la UDFJC, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de los directores de las oficinas de relaciones internacionales y/o interinstitucionales de las dos instituciones. Los compromisos de la coordinación y supervisión del convenio son:

- Establecer los cronogramas, procedimientos y formatos para el proceso de movilidad académica de estudiantes y docentes.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

- Coordinar la inducción y acompañamiento a los estudiantes y docentes.
- Reportar las calificaciones de los estudiantes y los informes de los docentes.
- Realizar las comunicaciones oficiales necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio, así como otras actividades que se deriven del proceso de la movilidad académica.

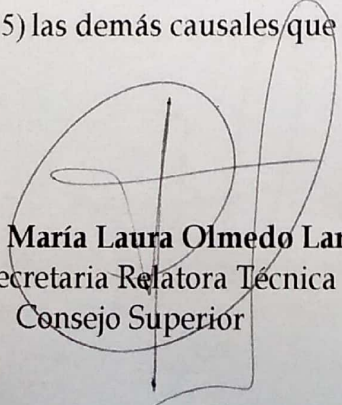
**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

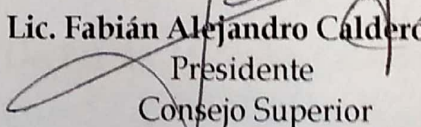
El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.**


En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

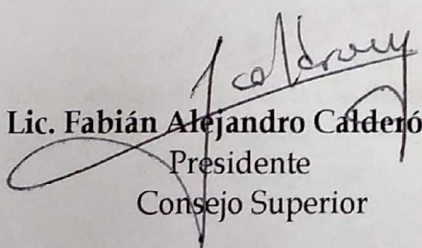
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ARREGLO DIRECTO.**

En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN.**

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por el IUNIR, sin la autorización previa y escrita de la UNLaR y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.**

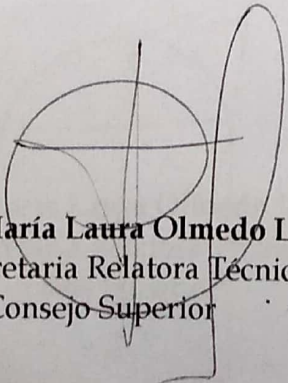
En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes o docentes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada Provincia, las instituciones no asuman responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.

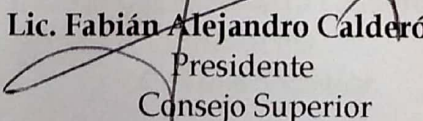
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus paginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del acuerdo, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato pdf.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**


Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UNLaR e IUNIR, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

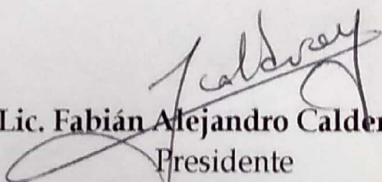
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**

LA UNLaR deberá mantener indemne y defender a el IUNIR de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA UNLaR o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un dano irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:


- 1) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- 2) Los expedientes de los estudiantes y docentes que se deriven en desarrollo del presente convenio.

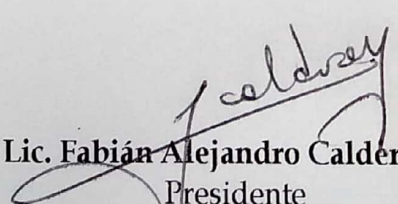
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual para el IUNIR la ciudad de Rosario, y para la UNLaR, la ciudad de La Rioja Capital- Republica Argentina.

  
Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior.


"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 972  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL INSTITUTO UNIVERITARIO ITALIANO DE ROSARIO  
(IUNIR)

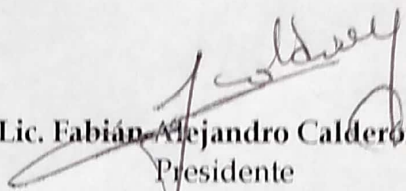
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los.... días del mes..... de 2019.



Ab. María Laura Olmedo Larrain  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior